



RADICADO No. 68-081-4003-002-2015-01896-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la medida cautelar solicitada por la parte demandante. Para lo que estime proveer. Barrancabermeja, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante en el escrito anterior y teniendo en cuenta la respuesta por parte de la oficina de tránsito y transporte, este despacho conforme con los Artículo 595 del C.G.P.,

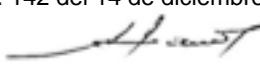
RESUELVE

DECRETAR LA INMOVILIZACIÓN y EL SECUESTRO del vehículo de placas No. FGC86B, clase Motocicleta, color Rojo Negro, modelo 2007, línea YW-100, servicio Particular, marca Yamaha, motor B116E719615, Chasis No. 9FKKB006S72719615, cilindraje 100, de propiedad de la demandada LUZ NAY BECERRA CASTRO. Líbrese el respectivo oficio a la Dirección de tránsito y Tránsito de competente y a la Policía Nacional Sijin Automotores.

Para llevar a cabo la diligencia de secuestro, se comisiona a la Dirección de Tránsito y Transporte de la ciudad de Barrancabermeja, en concordancia con el parágrafo del artículo 595 del C.G.P., nombrándose como secuestre para dicha diligencia al auxiliar de la justicia LUZ MIREYA AFANADOR AMADO, quien se podrá ubicar en la dirección CARRERA 13 No. 35 – 10 OFICINA 307 EDIFICIO EL PLAZA BUCARAMANGA, teléfono 3168648429 y correo electrónico lizmiafanador@hotmail.com. Se fijan como honorarios al secuestre la suma de \$176.000.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En
Estado No. 142 del 14 de diciembre de 2020.

SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ.
Secretaria

CONSTANCIA.

En la fecha se libró Oficio No. 4041, 4042 y despacho comisorio No. 056. Barrancabermeja, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.